



RAD: 2019-00658-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la parte ejecutante, presentó las publicaciones del Emplazamiento en el término.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 16 de noviembre de 2021.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta lo anotado por la Secretaría de este Despacho, y de conformidad con los Artículos 293, 108 y el Numeral 7° del Artículo 48 del C.G.P., se designará Curador Ad Litem a los integrantes de la parte ejecutada **CARMEN MARIA JUNIELES POLANCO** y **WALTER ANTONIO GONZALEZ QUINTERO**.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Designase como Curador Ad Litem a los integrantes de la Parte Ejecutada **CARMEN MARIA JUNIELES POLANCO** y **WALTER ANTONIO GONZALEZ QUINTERO** al Abogado **KEVIN ROMAN MANJARREZ NEMESIO**, comuníquesele tal designación por el medio más expedito, conforme a lo indicado en los ordinales 2°, 3°, 4°, 6° y 8° del Decreto Ley 806 de junio 4 de 2020, vigente a partir de estas calendas, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”* debiéndole enterar del contenido de la providencia que admite la demanda, o, del auto ejecutivo, entendiéndose que su concurrencia es de carácter obligatorio y gratuito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**